

CONVERSION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE DISTRIBUCIONES
Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo de este Cantón, comparece la señora STELLA GUERRERO MONTENEGRO, en su calidad de Gerente General y representante legal de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., como consta del documento habilitante adjunto. La compareciente es de nacionalidad colombiana con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

"Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de conversión,



reforma y codificación de estatutos de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece para el otorgamiento de esta escritura la señora Stella Guerrero Montenegro de Clavijo, en su calidad de Gerente General y representante legal de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., como se demuestra del nombramiento adjunto y además debidamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas; la compareciente es de nacionalidad colombiana, con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil conforme a la Ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de mayo del mismo año. b) La Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, reunida en esta ciudad de Quito el dos de mayo del dos mil uno, resolvió por unanimidad, entre otros asuntos, la conversión del valor nominal de las acciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, reformar y codificar los estatutos sociales. Con estos antecedentes, se acuerda:- PRIMERO.- Que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América.- SEGUNDO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas acciones nominativas y ordinarias, suscritas y

pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
TERCERO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el dos de mayo del dos mil uno, que resuelve la reforma y codificación de los estatutos sociales de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A.-
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- f) Doctor Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Stella Guerrero
Sra. STELLA GUERRERO MONTENEGRO

C. I. NO 171227371-1

EL NOTARIO SEPTIMO (FIRMADO) DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1227371-1
STELLA GUERRERO MONTENEGRO
1 DE DICIEMBRE DE 1.946
BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
SEX OBS EXT. 18 10904 38376
QUITO PICHINCHA 1991 EXT. ACT
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Stella Guerrero
FIRMA DEL CENSA

COLOMBIANA V 4443 V 4442
NACIONALIDAD IND DACT
C/C GUSTAVO CLAVIJO GONZALEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LICRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
INSTRUCCION PROF JOOLP
ISAAC GUERRERO
LEONOR MONTENEGRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA 29-09-98
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
QUITO 29-09-2.010.
FECHA DE CAPACIDAD

FIRMA EN C/A. 1212492

RENOVACION



Quito, a 14 de mayo de 1997

Señora
Stella Guerrero Montenegro de Clavijo
Presente

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., celebrada el día de hoy, le eligió a usted Gerente General de la misma, por el lapso de cinco años que contemplan los estatutos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazada por el Presidente.

La Compañía DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., se constituyó el 18 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito, el 13 de mayo de 1997.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,


Doris Vitevi
Secretaria ad-hoc



Acepto el cargo, hoy día 14 de mayo de 1997


Stella Guerrero Montenegro de Clavijo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2537 del Registro de Negocios Tomo 128 Quito, a 5 MAYO 1997

REGISTRO MERCANTIL

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 2 DE MAYO DEL 2001.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día miércoles 2 de mayo del 2001, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Germán Alemán N° 332 y Avenida Seis de Diciembre, se reúnen: la señora Stella Guerrero Montenegro de Clavijo, accionista, con 69.998 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 69'998.000; y la señora María del Rosario Madera Grijalva de Gordillo, accionista, con 2 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de S/. 1000 cada una, que representan la suma de S/. 2.000; las cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de S/. 70'000.000, como se demuestra del Libro de Acciones y Accionistas; consecuentemente, las concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual, elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente Agenda a tratarse en la presente sesión: 1. Conversión de los valores nominales de las acciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- 2. Reforma y codificación de estatutos.- Preside la Junta la titular señora Rosario Madera Grijalva y actúa como Secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para que desempeñe dicha función.- Acto seguido, la Presidenta ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de la Agenda, sobre el cual, la Gerente General, manifiesta que para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R.O. N° 34 de 13 de los mismos mes y año, que en su parte pertinente dispone la transformación de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América para las instituciones del sistema financiero, y en relación con la Resolución N° 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las acciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Previamente, las accionistas, con el fin de redondear las acciones que tienen fincadas en la compañía al valor de US\$ 1,00 cada una, que se resolverá más adelante, realizan negociaciones y mutuas concesiones de las fracciones de US\$ 1,00 resultantes de la conversión practicada. La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente y tomando en cuenta las negociaciones precedentes de las accionistas, por unanimidad resuelve: UNO.- Que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América.- DOS.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 2.800,00, dividido en 2.800 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN SUCRES	CAPITAL SUSCRITO PAGADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TOTAL DE ACCIONES REDONDEADAS
Stella Guerrero Montenegro	S/. 69'998.000	US\$ 2.799,92	2.799
Rosario Madera Grijalva	S/. 2.000	US\$ 0,08	1
TOTAL:	S/. 70'000.000	US\$ 2.800,00	2.800

TRES.- Disponer que se sustituyan los actuales títulos de acción con valores

en sucres, por títulos de acción con valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- CUATRO.- Disponer que se sustituyan el Libro de Acciones y Accionistas y los talonarios de los títulos de acción en sucres por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América; anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- A continuación se trata el segundo punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de lo acordado en el punto anterior y de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- Acto seguido, luego de varias intervenciones y de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., cuyo texto que regirá en el futuro es el siguiente:

ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES
REPYDISA C.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C.A. y tendrá por objeto la importación, exportación, distribución y comercialización de a) materias primas básicas y excipientes para la industria de productos farmacéuticos, alimenticios, de limpieza, de tocador, perfumería; b) productos alimenticios, cosméticos, perfumería, limpieza; c) materias primas de las utilizadas en tratamientos de aguas, antioxidantes, anticorrosivos para metales y otras materias primas utilizadas en la industria metalmeccánica y similares; d) envases, empaques, embalajes, para las industrias de alimentos, bebidas, farmacéuticos, cosméticos y productos de limpieza.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 5.600,00, y el capital suscrito y pagado es de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA (US\$ 2.800,00), dividido en 2.800 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.-

ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

ARTICULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el ARTICULO SEXTO de los estatutos, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Art. 234 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito, en la forma establecida por el Art. 213 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.-

ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho documento.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los concurrentes accionistas a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y en el reverso.-

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y de los estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 75% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y especiales y autorizar al Gerente General y/o al Presidente para la celebración de las escrituras públicas respectivas; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de US\$ 10.000,00; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda de los US\$ 10.000,00; k) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo valor exceda de los US\$ 10.000,00; l) Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de US\$ 10.000,00; y, m) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste último, ejerciendo la representación legal de la



Compañía solamente a falta del Gerente General; y e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y estos estatutos; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos, y operaciones que no excedan de US\$ 10.000,00; y, k) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Art. 15 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada 5 años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

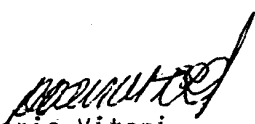
ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Art. 208 de la Ley de Compañías.-

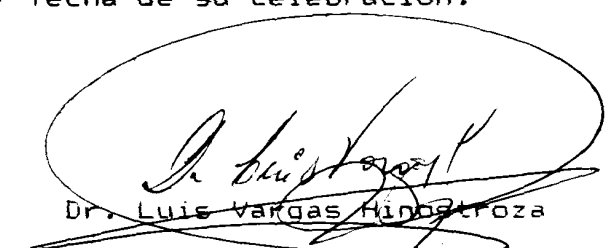
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.-
La Junta General además dispone elevar a escritura pública la presente acta que contiene los presentes estatutos sociales reformados y codificados, a la

vez que autoriza a la Gerente General para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con esta resolución y con las observaciones, adiciones o supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, suscriba la escritura pública correspondiente y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, la Presidenta concede cuarenta minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía. La Presidenta ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H30.- f) Stella Guerrero Montenegro de Clavijo.- ACCIONISTA-GERENTE GENERAL.- f) María de Rosario Madera Grijalva de Gordillo.- ACCIONISTA-PRESIDENTA.- f) Doris Viteri.- SECRETARIA AD-HOC.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Accionistas de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A., celebrada el día miércoles 2 de mayo del 2001, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Certifico.- Quito, a 2 de mayo del 2001.-


Doris Viteri
SECRETARIA AD-HOC

Se otorgó ante mi: en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de conversión, reforma y codificación de estatutos otorgada por Distribuciones y Representaciones REPYDISA C.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de conversión, reforma y codificación de estatutos de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C.A., celebrada en esta Notaría con fecha 24 de mayo del 2.001 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ 2728, emitida por el Director del Departamento Juridico de Compañías con fecha 5 de junio del 2.001.-

Quito, junio 19 del 2.001.-



Luis Vargas Hinojosa
~~Dr. Luis Vargas Hinojosa~~

Notario Séptimo de Quito

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.- DOY FE.- Que en esta fecha al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C. A.", suscrita ante el infrascrito Notario el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, tome nota respecto de la aprobación de la FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO de la mencionada compañía, de conformidad con la Resolución Número 01. Q.IJ. 2728 de fecha cinco de junio del dos mil uno, dictada por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS.-
Quito, a veintiuno de junio del dos mil uno.

Gonzalo Roman Chacon
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

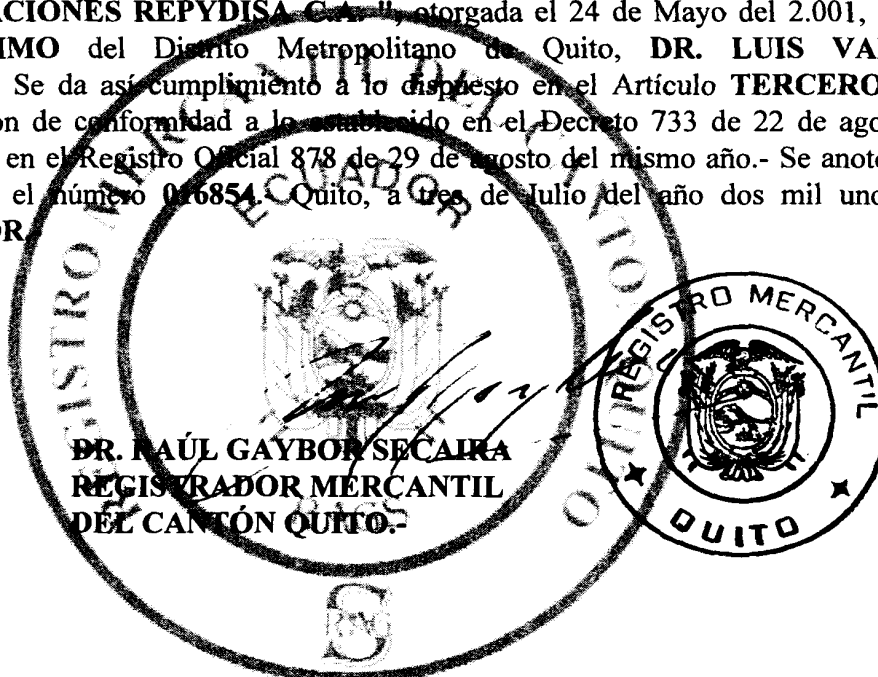
NOTARIO DECIMO SEXTO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de Junio del 2.001, bajo el número **2557** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1106 del Registro Mercantil de trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1740 vta, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES REPYDISA C.A.**", otorgada el 24 de Mayo del 2.001, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HIOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016854**. Quito, a tres de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-